
STS de 8 de noviembre de 2013, recurso 3105/2012

Necesidad de negociar con la representación colectiva la amortización de puestos de trabajo de la RPT, también si se encuentran vacantes *(acceso al texto de la sentencia)*

El TS ratifica la sentencia del TSJ de Asturias que anuló la amortización de cuatro puestos de trabajo de la RPT de la comunidad autónoma por no haberse negociado debidamente con la representación sindical.

El TS repasa la doctrina mantenida en materia de negociación de la RPT, y considera que **la amortización de puestos, aunque se trate de una manifestación de la potestad de autoorganización, afecta a las condiciones de trabajo de los funcionarios y por tanto, de acuerdo con el art. 37.2.a) EBEP, resulta preceptiva la previa negociación en mesa general.**

El TSJ había considerado que la amortización de los puestos analizados incidía en las condiciones de trabajo de los funcionarios que estaban ocupando puestos de trabajo inferiores, en tanto que se les condicionaban las posibilidades de promoción y carrera.